

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL A SIGNAR CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA REGULAR LA FIJACION, INSTALACION, ROTULACION, DISTRIBUCION Y UBICACION DE ANUNCIOS CON PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES DE USO COMUN, VIA PUBLICA Y/O VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL UNO, PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE LOS DISTRITOS LOCALES CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

A N T E C E D E N T E S

1.- En Sesión Ordinaria de nueve de agosto del año dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprobó el acuerdo por el que se facultó a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales para celebrar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de su demarcación territorial, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los Partidos Políticos para la colocación de su propaganda electoral.

En la misma fecha este Organo Central aprobó el acuerdo por el que estableció el procedimiento a seguir por los Consejos Distritales para la asignación de lugares de uso común a los Partidos Políticos para la colocación de su propaganda electoral.

2.- El Consejo General en sesión ordinaria de fecha dieciocho de agosto del año dos mil uno aprobó el acuerdo por el cual determinó el procedimiento para la verificación de la asignación de lugares de uso común a los partidos políticos, para la colocación de su propaganda electoral.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las

elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado.

II.- Que, el artículo 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego a este Código.

En este sentido el diverso 43 fracción II del mencionado Ordenamiento legal indica que es prerrogativa de los Partidos Políticos utilizar los lugares e uso común para la colocación de su propaganda electoral, sujetándose a los acuerdos que para ello establezca el Consejo General.

III.- Que, el artículo 232 del Código de la materia establece las reglas a las que deberán sujetarse los Partidos Políticos y los Candidatos para la colocación de su propaganda electoral y en el particular la fracción III señala que previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que el propio Consejo General establezca, podrán fijar en los lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales, la mencionada propaganda.

En atención con lo anterior, este Organismo Central considera que para facilitar el acceso de los Partidos Políticos a la prerrogativa en comento en el territorio del Municipio de Puebla y asegurar que la fijación de la propaganda electoral en el mencionado Municipio se realice dentro de los causes legales, respetando los Reglamentos Municipales que sobre la colocación de propaganda ha emitido el citado Cuerpo Edilicio, el patrimonio histórico con el que cuenta la Capital del Estado y demás disposiciones aplicables, deberá signar un convenio con el Ayuntamiento del Municipio en comento, en el que se establezcan en primer lugar cuáles son los lugares de uso común a los que tendrán acceso los Partidos Políticos, así como las bases que regirán la colocación de la propaganda electoral tanto en los mencionados lugares como en la Zona Monumental de esta Ciudad y en los inmuebles de propiedad privada que previa anuencia del propietario, los mencionados Partidos Políticos utilicen para tal fin.

El mencionado convenio, permitirá a este Organismo Electoral asegurar el respeto a la propaganda electoral que coloquen los Partidos Políticos en el Municipio capital del Estado, conforme a los Lineamientos establecidos en el mismo y respetando los lugares en los que según el citado acuerdo de voluntades se prohíba la colocación de ese tipo de propaganda.

De igual forma el pluricitado convenio garantizará la observancia de lo establecido por la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puebla de Zaragoza y demás Ordenamientos Estatales y Municipales que sean aplicables, lo que permitirá como se mencionó anteriormente que las campañas electorales que con motivo del proceso electoral de este año han iniciado, se desarrollen en el marco de la legalidad, fortaleciendo la equidad en el desarrollo de la contienda electoral entre las Fuerzas Políticas participantes en este ejercicio democrático.

Además, el mencionado convenio, permitirá garantizar el respeto a lo establecido por el diverso 234 del Ordenamiento Legal en cita, facilitando el que los Organos del Instituto y las Autoridades correspondientes velen, dentro de su ámbito de competencia, el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia y facilitará la adopción de las medidas necesarias para asegurar que los Partidos Políticos y los Candidatos ejerzan sus derechos y cumplan con las obligaciones que sobre el particular les impone el Código de la materia.

IV.- Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXV y 93 fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para signar el convenio de referencia con el Ayuntamiento del Municipio de Puebla de Zaragoza.

Asimismo, con fundamento en lo indicado por la fracción XVIII del diverso 93 del Código en cita, en relación con la fracción XII del mencionado artículo, se faculta al Secretario General de este Organismo Electoral para remitir a cada uno de los Consejos Distritales Electorales instalados en el territorio del Municipio de Puebla de Zaragoza, la relación de los lugares de uso común que les corresponda a fin de que la aprueben y procedan a ejecutar el procedimiento que para su asignación aprobó este Organo Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Organismo Electoral para signar convenio con el Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Zaragoza para regular la fijación, instalación, rotulación, distribución y ubicación de anuncios con propaganda electoral en lugares de uso común, vía pública y/o visibles desde la vía pública, durante el proceso electoral ordinario dos mil uno, para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo de los Distritos Locales con cabecera en el Municipio de Puebla y Miembros del Ayuntamiento del citado Municipio, de acuerdo con los razonamientos vertidos en los considerandos III y IV de este documento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para remitir a los Consejos Distritales Electorales con sede en el Municipio de Puebla de Zaragoza, la relación de lugares de uso común que les corresponda, en atención a lo contemplado en el considerando número IV de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil uno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**